#### Estado de cuentas estancias breves 1994

Organismo			***************************************	,
Nombre becario	Referencia	País	Duración (semanas)	Total gasto
	=::::::::::::::::::::::::::::::::::::::			
				~
	<u>† · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·</u>			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
		•		
,	<u>l</u>			<u>.                                    </u>

9680

ORDEN de 18 de marzo de 1994 por la que se dispone autorizar el cese de actividades docentes al centro privado de Educación Especial «Beata Filipina», de Madrid.

Visto el expediente incoado por doña María Luisa Alberdi Lomba, en representación de la titularidad del centro privado de Educación Especial «Beata Filipina», sito en la calle José Cadalso, número 50, de Madrid, mediante el que solicita el cese de actividades de dicho centro.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades docentes del centro privado de Educación Básica Especial denominada «Beata Filipina», sito en la calle José Cadalso, número 50, de Madrid.

Segundo.—Queda sin efecto la disposición que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

9681

ORDEN de 8 de abril de 1994 por la que se concede la clasificación definitiva al centro de Educación General Básica denominado «Institución Docente Gyrsa», domiciliado en Madrid.

Visto el expediente instruido por la titularidad del centro docente privado de Educación General Básica denominado «Institución Docente Gyrsa», domiciliado en Madrid, calle Vieja de Pinto, número 15, en solicitud de clasificación definitiva para 21 unidades de Educación General Básica, Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del centro de Educación General Básica «Institución Docente Gyrsa», sito en Madrid, calle Vieja de Pinto,

número 15, quedando constituido con 21 unidades de Educación General Básica con 452 puestos escolares, que serán los máximos con los que podrá funcionar una vez implantadas las enseñanzas previstas en la disposición adicional octava, b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Firmado:

Dado que el Centro de Educación General Básica funciona actualmente con 24 unidades, se procederá a la adecuación progresiva de éstas a las que ahora se clasifican.

Al centro «Institución Docente Gyrsa» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias para los centros con clasificación o autorización definitiva.

El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/1991, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Madrid, 8 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1988, \*Boletín Oficial del Estado\* del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

9682

ORDEN de 8 de abril de 1994 por la que se concede la clasificación definitiva al centro docente privado de Educación General Básica denominado «Hispano Alemán», domiciliado en Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del centro docente privado de Educación General Básica denominado «Hispano Alemán», sito en Madrid, calle Cinca, 14, y Arga, número 9, en solicitud de clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del centro «Hispano Alemán», sito en Madrid, calle Cinca, 14, y Arga, número 9, quedando constituido con ocho unidades de Educación General Básica, con 320 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden, por las previstas en la disposición adicional octava, B), de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Al Centro «Hispano Alemán» le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias para los centros con clasificación o autorización definitiva.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Madrid, 8 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, \*Boletín Oficial del Estado\* del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

### 9683

ORDEN de 8 de abril de 1994 por la que se concede la autorización para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Infantil «Pumuki», de Navalcarnero (Madrid).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María José Imedio López solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Infantil de primer ciclo, que se denominaría «Pumuki», a ubicar en la calle Constitución, número 51, de Navalcarnero (Madrid).

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (\*Boletín Oficial del Estado\* del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Pumuki».

Persona o entidad titular: María José Imedio López.

Domicilio: Calle Constitución, número 51.

Localidad: Navalcarnero. Municipio: Navalcarnero. Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: Tres unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (\*Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid la relación del Profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Cuarto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 8 de abril de 1994.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

# 9684

ORDEN de 18 de marzo de 1994 por la que se accede a la transformación y clasificación definitiva del centro privado «Santa Beatriz», de Madrid, como centro de Educación Preescolar.

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Eduación Preescolar denominado «Santa Beatriz», sito en Madrid, calle Primera, número 19, para la transformación y clasificación definitiva del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del Centro «Santa Beatriz», sito en Madrid, calle Primera número 19, quedando constituido con cuatro unidades de Educación Preescolar y 80 puestos escolares, y cuya titularidad la ostentarán doña Beatriz Stern, García Loygorri, doña María Luisa de la Fuente Navarro y doña Amparo María del Carmen de la Fuente Navarro.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 4, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitaria, y en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Contra esta resolución podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, previo a la vía contencioso administrativa, según se establecen en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de esta resolución.

Madrid, 18 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

# 9685

ORDEN de 6 de abril de 1994 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada «Educación y Desarrollo», de Madrid.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la Fundación denominada «Educación y Desarrollo», instituida y domiciliada en Madrid, calle Jorge Juan número 39.

## Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por don José Luis Linaza Iglesias y otros en escritura pública otorgada en Madrid el día 8 de febrero de 1994.

Segundo.—Tendrá por objeto promover la educación y el desarrollo de los individuos y colaborar con personas e instituciones públicas o privadas en actividades que coincidan con tal objetivo.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a un 1.000.500 pesetas, depositado en entidad bancaria.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato, el cual se hallará compuesto por un mínimo de cinco miembros y un máximo de quince. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato, constan en los artículos 16 al 20 de los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.